

SE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Comisión Federal de Mejora Regulatoria  
Coordinación General de Mejora Regulatoria Institucional  
Dirección de Salud, Educación, Laboral, Fiscal y Financiero

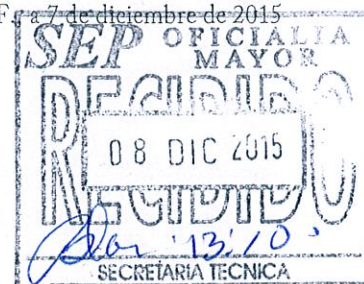
ACUSE

Of. No. COFEME/15/4339

Asunto: Reglas de Operación del Programa  
Nacional de Convivencia Escolar para el Ejercicio  
Fiscal 2016.

México, D.F. a 7 de diciembre de 2015

DRA. IRMA ADRIANA GÓMEZ CAVAZOS  
Oficial Mayor  
Secretaría de Educación Pública  
Presente



Me refiero al anteproyecto denominado Reglas de Operación del Programa Nacional de Convivencia Escolar para el Ejercicio Fiscal 2016 (en adelante Anteproyecto), enviado por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y recibido en esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), a través del portal de Internet de la manifestación de impacto regulatorio, el día 27 de noviembre de 2015. Asimismo, la SEP adjuntó el oficio No. 315-A-03602, de fecha 25 de noviembre de 2015, por el que la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió la autorización presupuestaria respecto del anteproyecto referido.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 3, fracción VI, y 4, segundo párrafo, del Acuerdo de Calidad Regulatoria, expedido por el Titular del Ejecutivo Federal y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 2 de febrero de 2007; 69-E y 69-G de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); y 77, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), se le informa acerca de la procedencia del supuesto invocado por la SEP a efecto de garantizar la calidad de la regulación (i.e. se trata de reglas de operación de programas que se emiten de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016), y se emite el siguiente:

#### DICTAMEN REGULATORIO



Comisión Federal de Mejora Regulatoria  
Coordinación General de Mejora Regulatoria Institucional  
Dirección de Salud, Educación, Laboral, Fiscal y Financiero

- I. El artículo 77, fracción II, inciso a), de la LFPRH, establece que el cuerpo de las reglas de operación deberá contener los lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos, modelos de convenio, convocatorias y cualesquiera de naturaleza análoga.

Al respecto, la COFEMER observa que la SEP establece los lineamientos generales del Programa en el numeral 3 del anteproyecto, mismos que consideran información concerniente a la cobertura del programa, población objetivo, el procedimiento de selección de los beneficiarios y los requisitos que deberán cumplir los mismos, las características de los apoyos por tipo y monto, los derechos y obligaciones que se adquieren al constituirse como beneficiarios del programa y las causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos. Asimismo, en el mismo numeral, la SEP establece los mecanismos de coordinación institucional que establecerá la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa y señala las instancias ejecutoras, y la instancia normativa que prevé el Programa, a saber:

- **Instancias Ejecutoras.** la Subsecretaría de Educación Básica a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, y las Autoridades Educativas Locales.
- **Instancia Normativa.** La Subsecretaría de Educación Básica, a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa.

Adicionalmente, esta Comisión advierte que, en el numeral 4 del anteproyecto, la SEP define la mecánica de operación del Programa, en la cual se establece el proceso del Programa, así como los mecanismos de ejecución (i.e. avances físicos-financieros, acta de entrega-recepción, cierre de ejercicio y recursos no devengados). De la misma manera, la SEP describe los procedimientos de evaluación y transparencia en los siguientes numerales de las Reglas de Operación: (5) Auditoría, Control y Seguimiento; (6) Evaluación (i.e. interna y externa); (7) Transparencia; y (8) Quejas y Denuncias.

Asimismo, el anteproyecto incluye en el apartado de anexos, documentos de apoyo aplicables al Programa, los cuales fueron identificados con las siguientes denominaciones:

- **Anexo 1.** Carta Compromiso Única.
- **Anexo 2.** Convenio Marco de Coordinación.
- **Anexo 3.** Criterios para la Elaboración de la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica.
- **Anexo 4.** Funcionamiento del Comité Técnico Local de Educación Básica.
- **Anexo 5.** Diagrama de flujo.
- **Anexo 6.** Formato: Informe Trimestral Físico-Financiero.





Comisión Federal de Mejora Regulatoria  
Coordinación General de Mejora Regulatoria Institucional  
Dirección de Salud, Educación, Laboral, Fiscal y Financiero

- Anexo 7. Padrón de escuelas públicas participantes en el PNCE.

No obstante lo anterior, la COFEMER observa que la SEP señala que las Autoridades Educativas Locales definirán los formatos mediante los cuales las escuelas primarias públicas suscribirán su respectiva Carta Compromiso. Al respecto, esta Comisión observa que el Anexo 1 de las Reglas de Operación ya establece un formato denominado Carta Compromiso Única, por lo que se solicita a la SEP modificar las Reglas de Operación para indicar el uso de dicho formato o bien, en caso de ser distinto, incluirlo en los Anexos previo a la publicación de las Reglas de Operación en el DOF.

- II. El artículo 77, fracción II, inciso b), numeral i), de la LFPRH, establece que las reglas de operación deberán establecer los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo, los cuales deberán ser precisos, definibles, mensurables y objetivos.

Sobre el particular, la COFEMER observa que la SEP define claramente la población objetivo del Programa en el numeral 3.2 del anteproyecto (i.e. escuelas públicas de Educación Básica de las Entidades Federativas), lo cual complementa señalando que tendrán preferencia las escuelas que se ubiquen en las demarcaciones y polígonos en los que opere el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Por ello, esta Comisión considera que la SEP atiende el precepto jurídico de referencia.

- III. El artículo 77, fracción II, inciso b), numeral ii), de la LFPRH, establece que en las reglas de operación debe describirse completamente el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del programa, para ello se deberá anexar un diagrama de flujo del proceso de selección.

Por lo que respecta al artículo en comento, esta Comisión observa que la SEP adjuntó el diagrama de flujo del proceso en el Anexo 5 del anteproyecto.

Asimismo, la SEP señala en el numeral 3.3.2 del anteproyecto que las Autoridades Educativas Locales seleccionarán a las escuelas beneficiadas dando prioridad a los siguientes aspectos:

- Que se ubican en las demarcaciones y polígonos del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- La disponibilidad presupuestal.



Comisión Federal de Mejora Regulatoria  
Coordinación General de Mejora Regulatoria Institucional  
Dirección de Salud, Educación, Laboral, Fiscal y Financiero

- Que no se encuentren atendidas por otros programas con acciones relacionadas al desarrollo de la convivencia escolar sana y pacífica.

Por ello, la COFEMER considera que la SEP da cumplimiento al precepto de referencia al establecer los criterios generales que deberán de observar las entidades federativas en el proceso de asignación de recursos.

IV. El artículo 77, fracción II, inciso b), numerales iii), iv), v), vi), vii) y viii), de la LFPRH señala que para todos los trámites se deberá especificar textualmente el nombre del trámite que identifique la acción a realizar, establecer los casos o supuestos que dan derecho a realizarlo, definir la forma de realizar el mismo, exigir los datos y documentos anexos estrictamente necesarios, definir con precisión los plazos que tiene el supuesto beneficiario, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad y especificar las unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite o, en su caso, si hay algún mecanismo alterno.

Al respecto, esta Comisión observa que el anteproyecto que nos ocupa no establece trámites de acuerdo a la definición prevista en la LFPA en su artículo 69-B, toda vez que por trámite se entiende cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado hagan ante una dependencia u organismo descentralizado. En el programa de referencia la COFEMER advierte que las personas físicas o morales del sector privado no participan directamente en el Programa ya que los apoyos se destinan únicamente a Entidades Federativas que decidan participar voluntariamente y que a través de sus Autoridades Educativas Locales atiendan escuelas públicas de educación primaria.

El presente dictamen regulatorio, el cual se emite en atención a lo dispuesto por el artículo 77, fracción II de la LFPRH, constituye una valoración sobre el apego de las reglas de operación a los criterios establecidos en dicho precepto jurídico y corresponde a las dependencias y organismos descentralizados, en su caso, efectuar las adecuaciones correspondientes en atención a los comentarios contenidos en dicho dictamen. En consecuencia, y conforme a lo dispuesto por el referido artículo de la LFPRH, la SEP puede continuar con las formalidades para la publicación del anteproyecto en el DOF.





Comisión Federal de Mejora Regulatoria  
Coordinación General de Mejora Regulatoria Institucional  
Dirección de Salud, Educación, Laboral, Fiscal y Financiero

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos antes invocados, así como en lo dispuesto en los artículos 7, fracción III y 9, fracción XXXI y último párrafo, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como Primero, fracción III y Segundo, fracción VII del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

La Directora

LIC. CLAUDIA RÍOS LIÉVANO

2015 10